



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

RESOLUCIÓN No. 201 DE 2011 (28 de septiembre de 2011)

Por la cual se justifica una contratación directa en la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero, en uso de las facultades contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y demás normas reglamentarias, y en la Resolución No. 025 de 2009 de la UIAF, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como misión la prevención y detección del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Que Colombia es miembro del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica – GAFISUD, un organismo internacional creado en diciembre del año 2000, que agrupa doce (12) países de América del Sur para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF es la encargada de ejercer en representación de Colombia la coordinación nacional ante del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica – GAFISUD.

Que desde el año 2010 el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica GAFISUD viene implementando, con el auspicio del Gobierno de la República Federal de Alemania – GIZ el proyecto de las “Actividades y Profesiones - No Financieras”, con el fin de “*Desarrollar y Fortalecer los Mecanismos Regionales para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo en el Sector de las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD)*”¹, proyecto dirigido a todos los países miembros del GAFISUD y a autoridades y entidades nacionales del país anfitrión que ejerzan la supervisión en las actividades APNFD.

Que para el año 2011, Colombia fue escogida como sede para desarrollar el proyecto cuyo tema central es el seminario denominado “*La Prevención de Lavado de Fondos y Financiamiento de Terrorismo en el Sector No financiero – Aspectos Normativos y Operativos en el Contexto Internacional*”, el cual se llevará a cabo entre los días 5 al 7 de octubre de 2011 en la ciudad de Bogotá, lo anterior, de acuerdo a la comunicación de la directora del proyecto APNFD del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica – GAFISUD la cual hace parte de los estudios y documento previos realizados por la Subdirección de Análisis de Operaciones de la UIAF.

Que este seminario constituye para el Estado Colombiano otro de los mecanismos y compromisos para continuar en la Lucha Contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

¹ Casinos, Agentes Inmobiliarios, Comerciantes de Piedras Preciosas y Metales Preciosos, Notarios, Abogados, Contadores Públicos, Proveedores de Fideicomisos y Servicios Societarios



Que para el desarrollo del seminario los cargos y costos del mismo fueron distribuidos por la entidad líder del proyecto (Grupo de Acción Financiera de Sudamérica – GAFISUD), así: 1). Al Grupo de Acción Financiera de Sudamérica - GAFISUD y al Gobierno de la República Federal de Alemania - GIZ les correspondió entre otras actividades realizar las convocatorias, contratar los expositores, coordinar las ponencias, realizar el evento de clausura, contratar la traducción simultánea en varios idiomas y los breacks, y 2). A Colombia como país anfitrión y a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF como coordinadora nacional dentro del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica - GAFISUD le corresponde apoyar el evento con la consecución del espacio en el que se desarrollará el seminario (sala o salón de conferencias incluido el apoyo logístico que requiere este espacio).

El Grupo de Acción Financiera de Sudamérica - GAFISUD y el Gobierno de la República Federal de Alemania – GIZ hospedaran a los participantes y expositores en el Hotel Tequendama Bogotá – Crowne Plaza de la empresa Sociedad Hotelera Tequendama S.A., como así consta en correo remitido por el doctor Wisner Joerg a la doctora Angelica María Quitian funcionaria de la subdirección de Análisis Estratégico de la UIAF de fecha 28 de septiembre de 2011.

Que para mantener a unificación, seguridad y economía del seminario, la UIAF requiere contratar con la misma empresa Sociedad Hotelera Tequendama S.A., el servicio de salón y apoyo logístico para la realización del seminario, empresa que cuenta con la infraestructura logística, técnica y de recurso humano que no está disponible en la UIAF, y que adicionalmente cuenta con reconocida experiencia e idoneidad en la operación logística de eventos similares al requerido.

Que el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: *“MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas. (...)”*.

Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 4266 de 2010, estableció lo siguiente: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejara constancia escrita (...)”*.

Que no obstante lo anterior, la UIAF realizó estudios de precios del mercado los cuales hacen parte integral de los estudios y documentos previos realizados por la Subdirección de Análisis estratégico de la UIAF, donde se evidencia que la oferta presentada por la empresa Sociedad Hotelera Tequendama S.A. es la más favorable para la entidad.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso, se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 22811 del 28 de septiembre de 2011, por valor de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Corriente (\$2.500.000.00) expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2011.

Que los estudios y documentos previos correspondientes a este proceso contractual están a disposición para consulta en la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF, ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso 6 de la ciudad de Bogotá.



Que en merito de lo expuesto la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF,

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Justificar el uso de la modalidad de selección por contratación directa – teniendo en cuenta lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 4266 de 2010, los estudios y documentos previos, lo establecido en la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y la designación realizada por el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica – GAFISUD como país anfitrión para la realización del seminario “*La Prevención de Lavado de Fondos y Financiamiento de Terrorismo en el Sector No financiero – Aspectos Normativos y Operativos en el Contexto Internacional*”.

ARTICULO 2º- Justificar la contratación directa de la prestación de servicios de apoyo logístico y salas por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. identificada con el Nit. 860.006.543-5 representada legalmente por el doctor Orlando Salazar Gil e identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.066.812 de Bogotá, a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF para la realización del seminario La Prevención de Lavado de Fondos y Financiamiento de Terrorismo en el Sector No financiero – Aspectos Normativos y Operativos en el Contexto Internacional, dentro del proyecto desarrollado por el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica – GAFISUD con el auspicio del Gobierno de la República Federal de Alemania – GIZ, seminario que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, entre el 5 y el 7 de octubre de 2011."

ARTICULO 2º- Publicar el presente acto administrativo en la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co y en la página www.contratos.gov.co, según lo estipula el inciso segundo del parágrafo 5 del artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

ARTÍCULO 5º- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los Veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2011

ORIGINAL FIRMADA

FABIOLA OCAMPO SANTA
Subdirectora Administrativa y Financiera